



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



RESOLUCION N° 417 DEL 19 DE MARZO DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACION”

El Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales de la Oficina de Programa Gestión de Rentas del Departamento del Cesar, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 223 de 1994, Ley 1762 de 2015, Ley 1816 de 2016, La Ordenanza No. 0066 de 2012 y el Decreto 00164 de 2013, y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Fiscalización Operativa profirió el acta de diligencia No. 1339 de fecha 28 de febrero de 2020, mediante la cual ordenó la aprehensión, avalúo, reconocimiento y decomiso directo de los bienes objeto de monopolio rentístico del Departamento del Cesar, aprehendida en el Municipio de Valledupar - Cesar, relacionada en la citada acta, e impuso sanción de cierre por el término de veinte (20) días al establecimiento **“TABERNA DISCO BAR EL GRAN TAN PUN DAN”**, ubicado en la Cra 19 No. 7D -05, del cual es propietario el señor **JORGE LUIS OROZCO CÁRCAMO**, identificado con C.C 124366768.

Que la señora **CANTILLO GUTIERREZ KELLYS JHOHANA**, identificada con C.C 1.101.075.562, en calidad de administradora del establecimiento **“TABERNA DISCO BAR EL GRAN TAN PUN DAN”**, presentó recurso de reconsideración dentro de la misma diligencia, conforme a lo establecido en la Ley 1762 de 2015, contra el acto administrativo denominado acta de diligencia No. 1339 de 2020, pero el mismo no fue sustentado:

Que el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015, dispone:

Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT. Cuando las autoridades de fiscalización de los departamentos o del Distrito Capital de Bogotá encuentren productos sometidos al impuesto al consumo de que trata la Ley 223 de 1995 que tengan un valor inferior o igual a cuatrocientas cincuenta y seis (456) UVT, y no se acredite el pago del impuesto, procederán de inmediato a su aprehensión.

Dentro de la misma diligencia de aprehensión, el tenedor de la mercancía deberá aportar los documentos requeridos por el funcionario competente que demuestren el pago del impuesto. De no aportarse tales documentos se profirió el acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes. En esa misma acta podrá imponerse la sanción de multa correspondiente y la sanción de cierre temporal del establecimiento de comercio, cuando a ello hubiere lugar.

El acta de la diligencia es una decisión de fondo y contra la misma procede únicamente el recurso de reconsideración.

Que el procedimiento seguido por el Subgrupo de Fiscalización Operativa se sujetó a lo dispuesto en la Ley 1762 de 2015, sin que dentro del mismo se haya desvirtuado los supuestos de hecho y de derecho que dieron origen a la aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso directo de los bienes, esto es, sin que el infractor demostrara a través de los medios de pruebas idóneos el origen lícito de los productos.

Que por todo lo expuesto este Subgrupo no observa motivo alguno para acceder a las pretensiones del recurrente y en consecuencia negará el recurso por el presentado.

Que en mérito de lo expuesto este subgrupo;

RESUELVE:

PRIMERO. - Confirmar en todas sus partes el acta de diligencia No. 1339 de fecha 28 de febrero de 2020, proferida contra el establecimiento de comercio **“TABERNA DISCO BAR EL GRAN TAN PUN DAN”**, en consecuencia, negar el recurso de reconsideración interpuesto por la señora **CANTILLO GUTIERREZ KELLYS JHOHANA**, identificada con



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHACEMOSMEJOR.CESAR.GOV.CO



RESOLUCION N° 417 DEL 19 DE MARZO DE 2020

C.C 1.101.075.562, en calidad de administradora del citado establecimiento de comercio, en consideración a lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO. - Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al recurrente o en caso de no ser posible notifíquese por edicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIRRED CAMPO BELTRÁN
Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas

Proyecto: Carlos Ferreira Franco
Profesional Especializado



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9		Código Postal: 110911	
Correo Certificado Nacional		Fecha Pre-Admisión: 14/07/2020 11:30:37	
Centro Operativo: PO.VALLEUPAR		Código Operativo: 8709470	
Orden de Servicio: 13575618		RA271020043CO	
Remisor: Nombre/ Razón Social: GOBERNACION DEL CESAR - GOBERNACION DEL CESAR Dirección: CALLE 16 # 12 - 120 - EDIFICIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN Referencia: 6002 Teléfono: 321-5139511 Código Postal: 200001445 Ciudad: VALLEUPAR Depto: CESAR Código Operativo: 8709470		Causales Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Destinatario: Nombre/ Razón Social: JORGE LUIS OROZCO CARCAMO Dirección: CARRERA 19 No. 7D-05 TABERNA DISCOBAR EL GRAN TAN PLIN DAN Tel: Código Postal: 200001681 Ciudad: VALLEUPAR Depto: CESAR Código Operativo: 8709450		Firma nombre y/o sello de quien entrega: Fecha de entrega: 15 JUL 2020 Distribuidor: Jesus Ojeda C.C.: 669718447 Gestión de entrega: 15 JUL 2020 Ter: 15.173.909	
Valores: Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:50 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:30 Valor Total:\$5.200		Dice Contenedor: Observaciones del cliente: Covid 14	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co